

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 sobre exención de plus valías y compensación de pérdidas derivadas de enajenaciones en el Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ilustrísimo señor:

Las plus valías resultantes de la enajenación de activos mobiliarios o inmobiliarios, a que se refiere el artículo 112-15 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, no constituirán ingresos sujetos al Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas cuando el producto de la enajenación se reinvierta dentro del ejercicio en la forma que se establezca reglamentariamente. Las pérdidas procedentes de enajenaciones de los mismos activos podrán ser objeto, por otra parte, de la oportuna compensación, deduciéndolas de los demás ingresos computables.

La inmediata entrada en vigor del Impuesto general aconseja dictar las normas precisas con el fin de que los contribuyentes puedan hacer uso de los beneficios antes aludidos.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112-15 y 241 de la citada Ley, ha tenido a bien disponer:

Las plus valías sujetas al Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas, a que se refiere el artículo 112, apartado 15, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, no constituirán ingresos computables cuando el producto de la enajenación de los bienes se reinvierta en las condiciones previstas en los apartados primero, segundo y cuarto de la Orden acordada en Consejo de Ministros de 15 de julio de 1955 y Orden acordada en Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1955. La reinversión podrá realizarse, asimismo, en Cédulas de Crédito Local, emitidas según lo dispuesto en los Decretos de 2 de junio de 1960, 16 de marzo y 3 de noviembre de 1961 y 25 de abril de 1962.

Para que las pérdidas producidas en virtud de las enajenaciones de activo puedan gozar de la compensación establecida en el apartado 10 del artículo 112 citado, el producto de la enajenación deberá reinvertirse en las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Por excepción, no procederá la compensación cuando la pérdida se haya producido en la enajenación de valores mobiliarios, si la subsiguiente adquisición se realiza

en otros de igual naturaleza y derechos económicos emitidos por la misma persona o entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local sobre funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local en situación de excedencia, en sus modalidades de voluntaria o activa.

Con objeto de tener actualizados los datos que figuran en los expedientes personales de los funcionarios de los Cuerpos nacionales, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Todos los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán comunicar por escrito su domicilio actual a este Centro directivo, Sección Primera, en el último trimestre de cada año.

Segundo.—Se recuerda a los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia activa la obligación que les incumbe, a tenor del artículo 60, número dos, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de acreditar anualmente la continuidad en los servicios que motivan esa situación, pues, de lo contrario, se entenderán comprendidos en el apartado c) del artículo 62 de dicho Reglamento en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 60, número dos, y pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

Tercero.—En el presente año, sin embargo, la obligación que se establece en el número 1 y la que se reitera en el número 2 deberán cumplimentarse inexcusablemente dentro de treinta días naturales, contados desde la publicación de esta Resolución.

Cuarto.—Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de enero de 1966 relativa a la integración en el Cuerpo General Auxiliar de los funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Operadores Mecánicos Auxiliares de la Lotería Nacional.

Ilmo. Sr.: La Ley 164/1965, de 21 de diciembre, en su artículo primero declaró extinguido el Cuerpo de Operadores Mecánicos Auxiliares de la Lotería Nacional, disponiendo que los funcionarios pertenecientes al mismo, con las excepciones que en su artículo segundo se señalan, se integrarían en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo tercero de la Ley 164/1965,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

Primero.—La integración de los funcionarios que a continuación se relacionan en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado:

Número del Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
A03PG011782	Solano Puebla, Víctor	15 feb 96
A03PG011783	Pérez Martín, Ramón	1 ago 98
A03PG011784	Rodríguez Antón, Senén	23 dic 98
A03PG011785	Serrano Ramos, Matias	6 feb 01
A03PG011786	Hernández Aparicio, Agustín ...	3 mar 01
A03PG011787	Maza de Lizana Sánchez-Rubio, Enrique	6 jul 01
A03PG011788	Prieto Martínez, Miguel	8 abr 02
A03PG011789	Martínez López-Alday, José Luis.	4 may 02
A03PG011790	Martínez Rábago, Manuel	27 jul 33
A03PG011791	Blanco Benito, Cecilio Enrique.	22 nov 03
A03PG011792	Díaz Gil, Juan	22 jun 04
A03PG011793	Gutiérrez Conde, Cipriano	27 ago 04
A03PG011794	Martín Melchor, Anibal	7 abr 05
A03PG011795	Martín Escobar, Francisco	21 abr 05

Número del Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
A03PG011796	Bacho Sancho, Domingo	30 jul 05
A03PG011797	Rubio Pérez, Emilio Manuel	23 feb 06
A03PG011798	Río Carrero, Andrés del	20 abr 06
A03PG011799	Calle Yusta, Teófilo de la	22 jul 06
A03PG011800	Muñoz Jiménez, Bernardo José.	20 ago 06
A03PG011801	González Vega, Juan José	25 nov 06
A03PG011802	Morales Velasco, David	8 may 07
A03PG011803	Palenzuela de Pablo, Fernando.	17 nov 07
A03PG011804	Ruiz Barriocanal, Manuel	28 dic 08
A03PG011805	García Muñoz, Raimundo	15 mar 09
A03PG011806	Balgañón Márquez, Manuel	9 jun 09
A03PG011807	Balbás Escolar, Demetrio	8 oct 10
A03PG011808	Hera Machorro, Juan Manuel de la	11 nov 10
A03PG011809	Tardajos Grijalvo, Andrés	16 mar 11
A03PG011810	Concha Urraca, Pío	5 may 11
A03PG011811	Pérez Ferrero, José	15 ago 11
A03PG011812	Herreros Ruiz, Miguel	5 sep 11
A03PG011813	Casado Diodatti, Carlos	23 sep 11
A03PG011814	Fulgur Albarrán, Eulogio	21 ene 12
A03PG011815	Villaverde Olmos, Saturnino	11 feb 12
A03PG011816	Espias Sastre, Lorenzo	15 may 12
A03PG011817	Marcano Lasarte, Santiago	19 sep 12
A03PG011818	Alonso Manso, Bernardo	24 sep 12
A03PG011819	Pérez Esteban, Francisco	10 oct 12
A03PG011820	Estévez Macías, José	10 oct 12
A03PG011821	Crespo Delgado, Bonifacio	18 oct 12
A03PG011822	Núñez Maneiro, José Ramón	13 nov 12
A03PG011823	Aldecoa Aldecoa, Antonio	27 nov 12
A03PG011824	Sala Bueno, Santiago	28 nov 12
A03PG011825	Sánchez-Carralero, Dámaso Julián	11 dic 12
A03PG011826	Eguren Díaz, Francisco	29 ene 13
A03PG011827	Diez Martínez, Marcelino	23 abr 13
A03PG011828	Gómez Berodía, Juan	25 feb 14
A03PG011829	Martín Duque, Jesús	17 abr 14
A03PG011830	García Roca, Julio	10 may 14
A03PG011831	Rodríguez Rodríguez, Angel	26 sep 14
A03PG011832	Criado Camarero, Demetrio	8 oct 14
A03PG011833	Vaquero Ballesteros, Aníbal	15 dic 14
A03PG011834	Robles Bandera, Santiago	14 jun 15
A03PG011835	Chozas García del Pozo, Enrique.	15 jul 15
A03PG011936	García Concejo, Emilio	4 ago 15
A03PG011837	Martínez Martínez, Luis	25 ago 15
A03PG011838	Valdés Rodríguez, Manuel	28 ago 15
A03PG011839	Molina Herrero, Rafael	7 oct 15
A03PG011840	Delgado García, Bernardo	19 oct 15
A03PG011841	Ruano Rodríguez, Juan Vicente.	28 ene 16
A03PG011842	Rufo Martín, José	19 mar 16
A03PG011843	Arcones Gómez, Ricardo	3 jul 16
A03PG011844	Martín García, José	7 jul 16
A03PG011845	Montañez Rodero, José	1 sep 16
A03PG011846	Espadas Gómez, Angel	16 sep 16
A03PG011847	Vegas Núñez, Pedro	19 oct 16
A03PG011848	González Carcedo, Valentín	3 nov 16
A03PG011849	Morales Velasco, Angel	7 nov 16
A03PG011850	Palao López, Antonio	14 dic 16
A03PG011851	Gaona Velasco, Epifanio	7 abr 17
A03PG011852	Cano González, Gabriel	26 oct 17
A03PG011853	López Navacerrada, Carlos	11 nov 17
A03PG011854	Martínez Redruello, Domingo	16 nov 17
A03PG011855	Montero de Espinosa y Diz, Jesús	9 mar 18
A03PG011856	García Pérez, Rogelio	14 nov 18
A03PG011857	García Martínez, Melquiades	10 dic 18
A03PG011858	Palero Murugarren, Angel	10 ene 19
A03PG011859	Leal Castro, Félix Malaquías	14 ene 19
A03PG011860	Alguacil Menjón, Arturo	15 may 19
A03PG011861	Ruiz Bernabé, José	10 feb 20
A03PG011862	Peñaranda García, José	16 mar 20
A03PG011863	Molina Herrero, Angel Francisco	27 abr 20
A03PG011864	Fernández López, Emilio	27 abr 20
A03PG011865	Bribián del Amo, José Luis	5 jun 20
A03PG011866	Morales Bueno, Alberto	16 jun 20
A03PG011867	García García, Eliseo	17 jul 20
A03PG011868	Simón Castellet, Gregorio	24 dic 20
A03PG011869	Tenrero Segovia, Antonio	9 abr 21
A03PG011870	Velasco Arribas, José	22 feb 22
A03PG011871	Duque Rodríguez, Mariano	27 mar 22
A03PG011872	Santamaría Moreno, Rafael	7 abr 22
A03PG011873	Andrés Alegre, Luciano	26 oct 22
A03PG011874	Palacios Lázaro, Julián	5 nov 22
A03PG011875	López de la Llave, José	28 ene 23
A03PG011876	Avelló Albarelllos, Francisco	25 jun 23
A03PG011877	Robles Bandera, Manuel	24 abr 24
A03PG011878	Bravo Lloréns, José María	30 abr 24
A03PG011879	Torres González, José	24 nov 24
A03PG011880	Cantón Rodríguez, Felipe	16 may 25
A03PG011881	Gutiérrez Martín, Enrique	15 jul 25

Número del Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
A03PG011882	Martin Moreno, Pedro	19 jul 25
A03PG011883	Méndez y Méndez de Vigo, Germán	3 sep 25
A03PG011884	Avelló Albarelllos, Antonio	7 feb 27
A03PG011885	Pérez Escobar, José María	3 oct 27
A03PG011886	Dominguez Cordero, José Luis	23 may 28
A03PG011887	Ortiz Martínez, Juan Ramón	31 oct 31
A03PG011888	Moreno Trobo, Francisco	8 sep 33
A03PG011889	García Torregrosa, José Luis	1 ene 34
A03PG011890	Tenrero García, Jesús	1 jun 35
A03PG011891	García Torregrosa, Angel	13 may 36
A03PG011892	Manzanaro Atienza, Alfonso	27 jun 36
A03PG011893	Montero Gutiérrez, Enrique	2 nov 36
A03PG011894	García Fernández, José Antonio.	19 mar 37
A03PG011895	Cobos Ortiz, Pedro	22 ago 38
A03PG011896	López Hurtado, Angel	29 mar 39
A03PG011897	Calvo Mort, José	16 sep 39
A03PG011898	Bravo Salas, José Antonio	13 nov 39
A03PG011899	Mancebón Porras, Antonio Eloy.	1 dic 39
A03PG011900	Sánchez-Carralero Márquez, Angel	31 ene 42
A03PG011901	Crego Martín, Pablo	19 abr 43
A03PG011902	Vela Velasco, Antonio	13 jun 43

Segundo.—Don Rafael Alonso, Yáñez, que ya se había integrado en el Cuerpo General Auxiliar como procedente de la extinguida Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, y en cuya relación figuraba con el número de Registro de Personal A03PG008262, en situación de excedencia voluntaria, quedará en dicha relación en situación de servicio activo con destino en el Ministerio de Hacienda —Servicio Nacional de Loterías—, Madrid.

Tercero.—La incorporación del personal de la Agrupación Temporal Militar en situación de «colocado» que a continuación se expresan, y que tenían reservada plaza en la plantilla del extinguido Cuerpo de Operadores Mecánicos Auxiliares de la Lotería Nacional, a la relación a que se refiere el artículo 16, párrafo tercero, de la Ley de 15 de julio de 1952 (redacción dada por el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre):

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
Valles Estrada, Martín	22 dic 11
Almendros Martínez, Alejandro	25 mar 13
Pajares Garzón, José	11 feb 14
Vera Giménez, Manuel	16 jul 14
Barroso Martín, Pedro	19 jul 14
Piñeiro Barbosa, Américo	30 sep 16
Tobal Hernández, Dionisio	4 sep 17

Cuarto.—A los funcionarios a que se refiere el apartado primero de la presente Orden les será de aplicación lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, con arreglo al artículo primero, dos, de la Ley 164/1965, de 21 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de enero de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3819/1965, de 31 de diciembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Luis García Calvo cese en su actual destino.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas para la reorganización del Ejército,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Luis García Calvo quede a las órdenes del Ministro del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA